



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 643-R-UNICA-2017

Ica, 19 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 918-D-FCEH-UNICA-2017 del 6 de Diciembre de 2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, quien remite la propuesta para contrato docente;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 18° señala que la educación universitaria tiene como líneas la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación y la investigación científica y tecnológica; y el Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Asimismo, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 79° establece que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponden. Asimismo, en el artículo 80°, inciso 80.1 señala que los docentes son ordinarios: principales, asociados y auxiliares; y en el inciso 80.3 que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;



Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 81°, en cuanto al apoyo a docentes refiere que los Jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer las funciones de jefes de práctica debe contar con el Título Profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 82°, inciso 82.1 establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. En el artículo 83°, inciso 83.3 sobre Admisión y Promoción en la Carrera Docente, establece que para ser docente auxiliar se requiere Título Profesional, Grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades organizan sus estudios mediante el sistema semestral preferentemente con currículo flexible y con créditos; y el artículo 53° del Estatuto de la Universidad, señala que el proceso de enseñanza - aprendizaje debe ser activo aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la práctica en todas las etapas de la carrera profesional, en concordancia con las exigencias de la Ley;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 85° que el régimen de dedicación de los docentes es dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial. El Estatuto Universitario concordante con la ley, en su artículo 258° establece que los profesores contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles, y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Oficio N° 918-D-FCEH-UNICA-2017 del 6 de Diciembre de 2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, propone la contratación de Docentes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizadas en la Facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**, durante el periodo del II Semestre del Año Académico 2017; según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	ÁLVAREZ ARBULÚ, Ana Cecilia	Auxiliar T.P. 16 hrs
2	ALEJO HUAYTA, Elva Margot	Auxiliar T.P. 16 hrs
3	BALUARTE CURTO, Jorge	Auxiliar T.P. 16 hrs
4	CABRERA MEDINA, Julissa Raquel	Auxiliar T.P. 16 hrs
5	CÁCERES CHOQUE, Carlos Jesús	Auxiliar T.P. 12. hrs



Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su artículo 81°, en cuanto al apoyo a docentes refiere que los Jefes de práctica, ayudantes de cátedra o de laboratorio y demás formas análogas de colaboración a la labor del docente realizan una actividad preliminar a la carrera docente. El tiempo en que se ejerce esta función se computa para obtener la categoría de docente auxiliar como tiempo de servicio de la docencia. Para ejercer las funciones de jefes de práctica debe contar con el Título Profesional y los demás requisitos que establezcan las normas internas de la Universidad;

Que, en la Ley Universitaria N° 30220 en el artículo 82°, inciso 82.1 establece que para el ejercicio de la docencia universitaria como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer el grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. En el artículo 83°, inciso 83.3 sobre Admisión y Promoción en la Carrera Docente, establece que para ser docente auxiliar se requiere Título Profesional, Grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220, las Universidades organizan sus estudios mediante el sistema semestral preferentemente con currículo flexible y con créditos; y el artículo 53° del Estatuto de la Universidad, señala que el proceso de enseñanza - aprendizaje debe ser activo aplicando métodos que promuevan conciencia crítica y creativa, conjugando la teoría y la práctica en todas las etapas de la carrera profesional, en concordancia con las exigencias de la Ley;

Que, de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220 establece en su artículo 85° que el régimen de dedicación de los docentes es dedicación exclusiva, tiempo completo y tiempo parcial. El Estatuto Universitario concordante con la ley, en su artículo 258° establece que los profesores contratados prestan servicios a plazo determinado en los niveles, y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, mediante Oficio N° 918-D-FCEH-UNICA-2017 del 6 de Diciembre de 2017, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, propone la contratación de Docentes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONTRATAR los servicios profesionales de naturaleza educativa, realizadas en la Facultad de **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**, durante el periodo del II Semestre del Año Académico 2017; según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
1	ÁLVAREZ ARBULÚ, Ana Cecilia	Auxiliar T.P. 16 hrs
2	ALEJO HUAYTA, Elva Margot	Auxiliar T.P. 16 hrs
3	BALUARTE CURTO, Jorge	Auxiliar T.P. 16 hrs
4	CABRERA MEDINA, Julissa Raquel	Auxiliar T.P. 16 hrs
5	CÁCERES CHOQUE, Carlos Jesús	Auxiliar T.P. 12. hrs



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA
16	GALLEGOS ELIAS, Walter Humberto	Auxiliar T.P. 12 hrs
17	GODOY PEREYRA, Yrma Rosa	Auxiliar T.P. 12 hrs
18	GONZALEZ LOZANO, Alberto	Auxiliar T.P. 12 hrs
19	HERENCIA ESCLANTE, Victor Hugo	Auxiliar T.P. 16 hrs
20	HUAMAN MUNARES, Lila Karina	Auxiliar T.P. 16 hrs
21	HUAMANI ASTOCAZA, Osbaldo Lorenzo	Auxiliar T.P. 16 hrs
22	MALDONADO ESPINOZA, Hugo Eliazar	Auxiliar T.P. 16 hrs
23	MEDINA VASQUEZ, Maria Luisa	Auxiliar T.P. 16 hrs
24	MENDOZA YAÑEZ, Zandra	Auxiliar T.P. 16 hrs
25	NAVARRO MENDOZA, Roger	Auxiliar T.P. 16 hrs
26	PAUCAR ANDRES, Ozman	Auxiliar T.P. 12 hrs
27	PEREZ ESCALANTE, Elvis Danilo	Auxiliar T.P. 12 hrs
28	PUICON GUEVARA, Italo Cesar	Auxiliar T.P. 16 hrs
29	RAMOS CRUZ, Jesus Miguel	Auxiliar T.P. 16 hrs
30	RODRIGUEZ HERRERA, Edy Noe	Auxiliar T.P. 16 hrs
31	SAAVEDRA SILVA, Bertha Ofelia	Auxiliar T.P. 10 hrs
32	SALCEDO HUAMANI, José	Auxiliar T.P. 12 hrs
33	SIGUAS JERONIMO, Yina Betty	Auxiliar T.P. 16 hrs
34	SOTELO HERNANDEZ, Manuel Jesús	Auxiliar T.P. 12 hrs
35	VALENCIA GARCIA, Gustavo Ángel	Auxiliar T.P. 16 hrs
36	VILLAR FLORES, Emma Esther	Auxiliar T.P. 12 hrs

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
1	AÑANCA ROJAS, Juan Henry	Jefe de Práctica 12 hrs
2	ARAUJO HUAMANI, Luis Andrey	Jefe de Práctica 10 hrs
3	BARTRA CERSSO, Kalena	Jefe de Práctica 16 hrs
4	BERNAOLA JURADO, Virgilia Esther	Jefe de Práctica 16 hrs
5	BRICEÑO HERNANDEZ, Francisco Santiago	Jefe de Práctica 12 hrs
6	CABRERA SANCHEZ, Ivan Anibal	Jefe de Práctica 10 hrs
7	CHACALTANA PASACHE, Martha Graciela	Jefe de Práctica 16 hrs
8	CODARLUPO DAVALOS, Luis	Jefe de Práctica 10 hrs
9	CUQUIAN REYNOSO, Sandra Fiorella	Jefe de Práctica 10 hrs
10	ESPINO WUFFARDEN, Jorge Eugenio	Jefe de Práctica 10 hrs
11	FLORES MENDOZA, Isaac	Jefe de Práctica 12 hrs
12	FLORES RAMOS, Jannet	Jefe de Práctica 16 hrs
13	GARCIA TELLO, Carlos Saturnino	Jefe de Práctica 16 hrs
14	HERNANDEZ CASTILLO, Emperatriz Yulieth	Jefe de Práctica 12 hrs
15	HUAMAN CHACALIAZA, Juan Carlos	Jefe de Práctica 10 hrs
16	HUARCAYA QUISPE, Efen Verediano	Jefe de Práctica 16 hrs

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
17	HUERTA ESCATE, Gustavo Fritz Vicente	Jefe de Práctica 10 hrs
18	LOAYZA VELASQUEZ, Arnaldo	Jefe de Práctica 16 hrs
19	LOBOS FLORES, Juana Yvonne	Jefe de Práctica 16 hrs
20	MECHAN MUCHAYPIÑA, Cesar	Jefe de Práctica 12 hrs
21	MENDOZA GUERRA, Pedro	Jefe de Práctica 10 hrs
22	MENDOZA PEREZ, Anselmo	Jefe de Práctica 10 hrs
23	MENDOZA SANCHEZ, Ricardo Jesus	Jefe de Práctica 16 hrs
24	OLAECHEA PARDO, Juan Americo	Jefe de Práctica 12 hrs
25	PEREZ ESCALANTE, Cesar Augusto	Jefe de Práctica 12 hrs
26	PEREZ HUACCHUA, Cristian Marcial	Jefe de Práctica 16 hrs
27	QUISPE RAMOS, Edison Renán	Jefe de Práctica 12 hrs
28	RODRIGUEZ LOZANO, Carmen Rosa	Jefe de Práctica 16 hrs
29	SANDOVAL LUNA, Juan Javier	Jefe de Práctica 16 hrs
30	SANTA CRUZ PACHECO, Joel Alvaro	Jefe de Práctica 15 hrs
31	SOTO SALDAÑA, Bertha Nancy	Jefe de Práctica 12 hrs
32	VIDALON SOLDEVILLA, Walter David	Jefe de Práctica 12 hrs
33	YATACO TORREALVA, Jose	Jefe de Práctica 12 hrs

Artículo 2°.- DETERMINAR que los docentes contratados, en el artículo 1°, brindan sus servicios : los Departamentos Académicos cuyos requerimientos han sido solicitado por la Facultad.

Artículo 3°.- DETERMINAR, que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen el trámite respectivo de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, con la finalidad de otorgar el pago correspondiente por los servicios educativos brindados por los docentes contratados, de acuerdo al avance Silábico y al cumplimiento del Plan de Estudios establecido por la Facultad correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a los interesados y a los instancia correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS GONZAGA DE ICA
CERTIFICA RECTOR
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
17	HUERTA ESCATE, Gustavo Fritz Vicente	Jefe de Práctica 10 hrs
18	LOAYZA VELASQUEZ, Arnaldo	Jefe de Práctica 16 hrs
19	LOBOS FLORES, Juana Yvonne	Jefe de Práctica 16 hrs
20	MECHAN MUCHAYPIÑA, Cesar	Jefe de Práctica 12 hrs
21	MENDOZA GUERRA, Pedro	Jefe de Práctica 10 hrs
22	MENDOZA PEREZ, Anselmo	Jefe de Práctica 10 hrs
23	MENDOZA SANCHEZ, Ricardo Jesus	Jefe de Práctica 16 hrs
24	OLAECHEA PARDO, Juan Americo	Jefe de Práctica 12 hrs
25	PEREZ ESCALANTE, Cesar Augusto	Jefe de Práctica 12 hrs
26	PEREZ HUACCHUA, Cristian Marcial	Jefe de Práctica 16 hrs
27	QUISPE RAMOS, Edison Renán	Jefe de Práctica 12 hrs
28	RODRIGUEZ LOZANO, Carmen Rosa	Jefe de Práctica 16 hrs
29	SANDOVAL LUNA, Juan Javier	Jefe de Práctica 16 hrs
30	SANTA CRUZ PACHECO, Joel Alvaro	Jefe de Práctica 15 hrs
31	SOTO SALDAÑA, Bertha Nancy	Jefe de Práctica 12 hrs
32	VIDALON SOLDEVILLA, Walter David	Jefe de Práctica 12 hrs
33	YATACO TORREALVA, Jose	Jefe de Práctica 12 hrs

Artículo 2°.- DETERMINAR que los docentes contratados, en el artículo 1°, brindan sus servicios : los Departamentos Académicos cuyos requerimientos han sido solicitado por la Facultad.

Artículo 3°.- DETERMINAR, que la Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación Universitaria y Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, efectúen el trámite respectivo de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, con la finalidad de otorgar el pago correspondiente por los servicios educativos brindados por los docentes contratados, de acuerdo al avance Silábico y al cumplimiento del Plan de Estudios establecido por la Facultad correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la siguiente Resolución, a los interesados y a los instancias correspondientes para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente
a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL